

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Máster Universitario en Juventud y Sociedad por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Girona; la Universidad de Lleida; la Universidad Pompeu Fabra y la Universidad Rovira i Virgili

**Universidad/des:** Universidad de Lleida

Universidad Rovira i Virgili

Universidad de Girona

Universidad Autónoma de Barcelona

Universidad de Barcelona

Universidad Pompeu Fabra

**Centros:** *Universidad de Lleida*

- Facultad de Letras

*Universidad Rovira i Virgili*

- Facultad de Letras

*Universidad de Girona*

- Facultad de Educación y Psicología

*Universidad Autónoma de Barcelona*

- Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

*Universidad de Barcelona*

- Facultad de Pedagogía

*Universidad Pompeu Fabra*

- Facultad de Comunicación

**Rama:** Ciencias Sociales y Jurídicas

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar **FAVORABLEMENTE** la propuesta de plan de estudios considerando que:

### Descripción del título

La denominación del título es adecuada, coherente con la disciplina y no da lugar a errores sobre su nivel o efectos académicos. La Universidad informa sobre el Centro responsable, la oferta de nuevo ingreso, la modalidad de impartición y tiene aprobada una normativa académica que contempla criterios y requisitos de matriculación y de permanencia en la titulación.

## Justificación

La Institución presenta una justificación que incluye el interés académico del título y su contexto, incorporando referentes externos.

Si bien las consideraciones que se vierten a continuación no suponen una petición de modificación de la memoria presentada, la Comisión considera que una formación de Máster no puede ser una formación ni básica ni inicial. Teniendo en cuenta la afirmación que se aporta en la justificación de la propuesta: "Esta formación está pensada fundamentalmente como formación básica, inicial y profesional para adaptar los propios profesionales técnicos de la administración a los diferentes perfiles profesionales que los actuales servicios de juventud requieren", aparecen ciertas dudas de si el objetivo del máster no es exclusivamente el adaptar los conocimientos y las competencias de personal técnico, y por lo tanto se adecuaría más a un formato de formación continua. En sucesivas fases de seguimiento y acreditación se deberá demostrar que el Máster realmente va más allá de lo que se espera de una formación continuada y de los contenidos y competencias de un grado universitario.

## Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es en general adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura, contenido y nivel académico. No obstante, no está claro que los resultados de aprendizaje que se derivan de la competencia específica E6 "Dominar las principales metodologías de investigación en Ciencias Sociales y sus principales aplicaciones en los estudios de juventud y en políticas de juventud" se puedan alcanzar por parte de los estudiantes, teniendo en cuenta el perfil de ingreso y los contenidos que se explican en los apartados siguientes. En sucesivas fases de seguimiento y acreditación se deberá demostrar que el Máster asegura un nivel mínimo de conocimientos y competencias requerido para poder iniciarlo, con el fin que ello permita alcanzar las nuevas competencias deseables de nivel de Máster Universitario.

## Acceso y Admisión de estudiantes

La Institución presenta información sobre los mecanismos de información previa a la matriculación, los procedimientos de soporte y orientación a los estudiantes. Aporta también la normativa sobre la transferencia y reconocimiento de créditos.

La definición del perfil de ingreso: “Graduados universitarios en Ciencias Sociales y Humanidades (o equivalentes)” se considera muy amplia. Teniendo en cuenta que los estudiantes deberán adquirir competencias tales como investigar, planificar, proyectar, etc. en el ámbito de la juventud, la Institución deberá velar para que tales competencias se trabajen a un nivel adecuado a la formación de máster universitario.

#### Planificación de la titulación

En relación a la coherencia del conjunto de módulos o materias del plan de estudios con las competencias del título, la Comisión consideró, en su primer informe, que su adecuación estaba condicionada a que la programación permitiera alcanzar las Competencias específicas E2 “Diseñar, organizar y proyectar aplicaciones y evaluaciones de acciones, programas y planes vinculados al sector juvenil” y E3 “Investigar y proyectar innovaciones en el trabajo juvenil y en la política de juventud”. En su respuesta la Institución ha incluido una nueva Competencia específica E6 y ha especificado nuevos resultados de aprendizaje. Sin embargo, no se observan cambios en la Planificación que incluyan nuevas materias o que modifiquen de forma importante las ya propuestas, y se ha limitado a introducir contenidos relativos a la investigación en casi todas las materias obligatorias. Esta solución parece que complica más que resuelve el problema, ya que estas materias aparecen bastante saturadas de contenidos en la memoria inicial, y además muy orientadas a la formación continua. Este proceder siembra dudas relativas a que se puedan alcanzar las competencias señaladas. No obstante la Comisión espera que con el buen hacer de los responsables de impartir la docencia las dudas se disipen. Ahora bien, debe señalarse que será objeto de especial seguimiento, a través de las ejecuciones de las distintas materias, el que las competencias señaladas se alcancen tanto en los informes anuales de seguimiento como el proceso de acreditación.

#### Personal académico y de apoyo

El profesorado es suficiente y pertinente con relación a las características del título y al número de estudiantes.

#### Recursos materiales y servicios

La Institución informa sobre los recursos materiales y servicios en la Universidad. No obstante, no se aporta el listado de los Centros con los que se han establecido o van establecerse convenios para realizar las prácticas externas. En el caso que no se hayan formalizado los convenios se recomienda aportar el modelo de convenio y las características que deben

cumplir los Centros para que se consideren adecuados para desarrollar las prácticas planteadas en el máster. Esta relación de convenios y Centros en los que se van a realizar las prácticas se deberá aportar en sucesivas fases de seguimiento y acreditación.

#### Resultados previstos

La universidad informa sobre los resultados previstos y aporta el mecanismo para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

#### Sistema de garantía interna de la calidad

La Universidad cuenta con un Sistema de Garantía Interna de la Qualitat (SGIQ) evaluado favorablemente dentro del programa AUDIT.

#### Calendario de implantación

El procedimiento para la adaptación de los estudiantes que proceden de planes de estudios existentes es adecuado. La Institución informa del calendario de implantación y de la titulación que se extingue.

A modo de síntesis, se presentan a continuación aquellos aspectos que necesariamente deberán ser revisados por la Comisión de evaluación a partir de las evidencias que se recojan durante la implantación del máster y en el momento de la acreditación, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

- Clarificar que los objetivos del máster no se reducen a una formación continua para adaptar los conocimientos y las competencias de personal técnico.
- Demostrar que las competencias descritas (en especial las referidas a la investigación) se trabajan a un nivel adecuado a la formación de máster universitario.
- Asegurar que se dispone de la información suficiente sobre los Centros con los que se establecen convenios para realizar las prácticas externas.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Dr. Jordi Suriñach Caralt  
Barcelona, 15/10/2014